

## LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. EL CASO DE LOS NIÑOS CON SÍNDROME DE ASPERGER EN EL NIVEL BÁSICO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (MÉXICO)

*The Educational Inclusion of Children with Special Education Needs. The Case of Children with Asperger Syndrome at the Elementary Level in the Metropolitan Area of Guadalajara (Mexico)*

María Anguiano<sup>1</sup>

Tonatiuh Lay<sup>2</sup>

### **Abstract**

*Beginning with the formal introduction of the General Law for the Inclusion of Persons with Disabilities, the door was opened so that children with Autism Spectrum Disorders, especially those with Asperger Syndrome, could enroll in their elementary education at a regular school, reinforcing the cognitive abilities which they possess. The present text aims at showing the construction of the scaffolding of qualitative research on this subject, as well as the advances made in the subject matter, which are achieved in Mexico, describing the scopes and limits of the application of this legislation.*

**Key words:** *Educational inclusion- special needs education- autism spectrum disorders - Asperger Syndrome.*

### **Resumen**

A partir de la entrada en vigor de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, se abrió la puerta para que las y los niños con Trastornos del Espectro Autista, sobre todo quienes tienen Síndrome de Asperger, pudieran cursar

---

<sup>1</sup> Maestra en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara (México), estudiante del Doctorado en Educación, de esa misma casa de estudios. Email: Helenakm@yahoo.com.mx

<sup>2</sup> Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara (México). Email: Tonatiuh\_lay@hotmail.com

su educación básica en una escuela regular, potenciando así las habilidades cognitivas con las que cuentan. El presente texto tiene el objetivo de mostrar la construcción del andamiaje de una investigación cualitativa en esta temática, así como los avances que en la materia se realizan en México, describiendo los alcances y límites de la aplicación de esta legislación.

**Palabras clave:** Inclusión educativa - necesidades educativas especiales - trastorno de espectro autista - Síndrome de Asperger.

## Introducción

La inclusión educativa es un tema bastante reciente en México; apenas a finales de mayo de 2011 se promulgó la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* que, aunque es una ley progresista en la materia, ha sido lento su conocimiento y aplicación, lo que ha ocasionado que la discriminación siga siendo en muchos casos una barrera social para la inclusión de este sector, que por su condición, es uno de los más vulnerables. De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se calcula que en México existen alrededor de 10 millones de personas con *discapacidad*.

Los adultos y niños con discapacidad enfrentan, además del problema de origen físico, estigma, discriminación y maltrato que afecta el transcurrir de su vida cotidiana; la misma interpretación que los sitúa como “anormales” crea las condiciones sociales, las barreras educativas e institucionales que les dificulta incorporarse a la vida en sociedad. En este contexto, el síndrome de Asperger, que definiremos más adelante, es una condición que no presenta a simple vista algún tipo de características como las que se puede observar en otras discapacidades, por lo que, en ocasiones este grupo sufre una discriminación mayor.

Debido a esta preocupación, se ha planteado la investigación doctoral:<sup>3</sup>*La inclusión educativa de niños con necesidades educativas especiales, el caso de los niños con síndrome de Asperger en el nivel básico de la zona metropolitana de*

---

<sup>3</sup> A desarrollarse en el Doctorado en Educación de la Universidad de Guadalajara, en el periodo 2014-2018.

*Guadalajara* (México), con el objetivo de describir y analizar los mecanismos para que niños con esta condición tengan un desarrollo óptimo en aulas de educación regular, cuestión que va más allá del espíritu de la propia ley que les permite su inclusión en estas escuelas, ya que se trata también de la participación de la comunidad escolar misma (docentes, directivos, administrativos y personal auxiliar), los padres de familia y la propia comunidad.

Este texto tiene el objetivo de señalar el enfoque de esta investigación cualitativa, así como las tendencias en la discusión teórica, donde España lleva la vanguardia en la temática. Asimismo, se pretende visualizar la vía legislativa que esta nueva normatividad ha transitado para llegar hasta donde hoy se encuentra. En este sentido, puede ser interesante seguir el ejemplo chileno en la materia, pues de antemano se tiene conocimiento que el potencial público lector de estos párrafos se encuentra en un contexto donde la legislación sobre inclusión educativa y la atención de niños con necesidades educativas especiales (NEE) en sus centros escolares de educación básica regular, es una de las más avanzadas del hemisferio.

### **Antecedentes de la inclusión educativa en México**

Puede considerarse que la existencia misma del CONAPRED es una muestra de que el discurso institucional ha estado tratando de cambiar hacia una mirada inclusiva, al reconocer la diversidad y trascender el discurso homogenizante que prevaleció en sistema educativo y establecía la educación regular y la educación especial, en un sentido excluyente. Ahora se ha hecho manifiestas, situaciones que evidencian las problemáticas que suscitan a grupos antes invisibilizados y da pie a la crítica propositiva. “Desde 2008, luego de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, se llegó a la conclusión que el problema fundamental radicaba en mantener esta visión lastimera, que deja sin poder a las personas con discapacidad, cuando en realidad el problema no está en ésta, sino en la sociedad, en el entorno y en el gobierno, que han creado y fomentado las barreras de un modo en el que no pueden gozar y ejercer sus derechos humanos, civiles, sociales y políticos” (Conapred, 2013).

La escuela representa la principal instancia en la que los niños con y sin

necesidades educativas especiales acceden, además de los conocimientos curriculares, a la convivencia social, la interacción, la adquisición de valores, actividades artísticas y culturales, así como al desarrollo de competencias para ir accediendo a otros espacios educativos y laborales, los cuales a futuro incidan en su calidad de vida. Ante todo, debe tenerse presente que los niños con NEE y/o discapacidad tienen derechos humanos y que, en tanto ciudadanos mexicanos, son sujetos de derechos contemplados y protegidos en la legislación.

En México, desde 1980 hasta 1994 prevaleció el modelo de diferenciación entre escuela especial y escuela regular. Durante los años ochenta se utilizó el modelo psicogenético-pedagógico para la atención de las personas con requerimientos de Educación Especial, en el cual se concebía a la educación como un proceso hacia la “normalización” y “la integración” de niños de “lento aprendizaje”, “retrasados” o “limitados”, sólo por mencionar algunas categorías de la tipología que se tenía, misma por demás estigmatizadora y ofensiva. Este enfoque devenía de una concepción médico biologicista que asumía (y lo continúa haciendo en un porcentaje elevado) una condición “diferente” por causas orgánicas instauradas en el sujeto, que lo alejaba de “lo sano” y lo “normal”.

Bajo esa perspectiva, se fundaron los *Centros de Intervención Temprana* en los cuales se atendía a niños “atípicos” menores de cuatro años, para otorgarles atención en las áreas cognoscitiva, social, vida diaria y psicomotora, para tratar de “regularizarlo” y que no ingresara a la escuela primaria en situación de desventaja, aunque hacia donde se canalizaban, generalmente, era a las escuelas de educación especial, mismas que se diversificaron según la “atipicidad en común”: escuela para ciegos y débiles visuales, escuela para trastornos de la audición, escuela para impedimentos neuromotores, pero no existía una escuela para atender a los niños con autismo.

A nivel internacional un hecho que incidió en la implantación de un nuevo modelo de educación especial en México, fue la *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE) de 1990 en España, donde “se acuñó un concepto pionero en la diversidad: las necesidades educativas especiales” (Lledó, Lledo & Pomares, 2012), el cual abre paso a otra manera de mirar a los niños que requieren de

apoyos adicionales en su proceso educativo escolar. La mirada se centra en repensar las formas de atender a la diversidad de los alumnos, lograr la equidad y hacer posible la flexibilidad curricular, todo lo anterior con miras a avanzar hacia la inclusión educativa.

En 1994 se celebró en Salamanca, España, la *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales*, en la que se promovió implementar una política educativa inclusiva, es decir, se apeló a la escolarización de los niños con NEE con o sin discapacidad en centros educativos regulares. A este evento acudieron el entonces Director General de Educación Especial, Eliseo Guajardo Ramos y Salvador Villareal González Director de Proyectos Especiales, de la Secretaría de Educación Pública de Gobierno Federal de México.

Un año después, en “la *Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*, celebrada en Copenhague, se estableció que los países debían asegurar oportunidades educacionales igualitarias en todos los niveles para niños, jóvenes y adultos con discapacidad en ambientes integrados, tomando en cuenta las diferencias individuales y las situaciones particulares” (SEP, 2013). De esta manera, se transita al Modelo de Integración Educativa para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, asumiéndose como una pedagogía de intervención psicopedagógica, enfocada a atender las necesidades educativas especiales de los niños “integrados” en aulas regulares.

Este esquema de integración educativa permitía tener dentro de los centros educativos grupos de niños con NEE, pero éstos se encontraban segregados del resto de los alumnos, y no tenían mayor convivencia. Por ello, surgió la necesidad de enfocar el programa, por lo que se comenzó a apelar a un nuevo modelo educativo, el de la inclusión escolar, en el cual se plantearon los beneficios del aprendizaje en comunidades escolares heterogéneas, en la que conviven en el proceso de aprendizaje los niños “regulares” con niños con NEE y/o con discapacidad.

De esta manera, el siguiente paso, en ese mismo año de 1995, fue la creación de las llamadas *Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular* (USAER), que hasta la fecha están conformadas por grupos multidisciplinarios con

profesionales en las áreas de psicología, lenguaje, educación especial y trabajo social, que tienen como tarea “apoyar el proceso de integración educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente, aquellas asociadas con la discapacidad y/o actitudes sobresalientes, en las escuelas de educación inicial y básica de las diferentes modalidades educativas”(SEJ, 2013). Sin embargo, con el transcurso de los años se ha observado una carencia en su formación, debido a que los Trastornos de Espectro Autista (TEA), en el cual se incluye el Síndrome de Asperger, sólo se estudia en una materia del currículo de las escuelas normales de especialidades, impactando directamente en su labor profesional.

No obstante, como señalan Juárez, Comboni y Garnique (2010), los niños con NEE con o sin discapacidad en el ámbito escolar, pronto se encontraron ante una escuela híbrida, la cual no traspasaba muchas de las prácticas del modelo excluyente de educación regular- educación especial, ni tampoco lograba consistencia en el modelo de integración escolar. Desde la trinchera legislativa, a partir de 2007 se comenzó a presentar iniciativas para reformar la *Ley General de Personas con Discapacidad*, pero no fue sino hasta finales de septiembre de 2010 cuando el tema se comenzó a discutir, logrando consensuar una nueva legislación dos meses después: la *Ley General de Inclusión para las Personas con Discapacidad*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

Es importante señalar que en esta legislación no se encuentra el término TEA ni el de Síndrome de Asperger, sólo el de discapacidad. Sobre éste, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, lo señala como un concepto que evoluciona de acuerdo a la interacción social y que en su Artículo 1 se refiere a aquellas personas “que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.” (Conapred, 2013b). De esta manera, los TEA quedan incluidos en el término, aunque es necesario que en un futuro inmediato la ley sea reformada para señalar explícitamente a cada una de las diversas condiciones.

## El Síndrome de Asperger

Dentro de las discapacidades, podemos decir que los menos conocidos son los TEA y el Síndrome de Asperger, pues hasta hoy no existen evidencias clínicas para su detección, debido a que se diagnostica a partir de la observación de ciertas conductas. La Federación Española de Autismo define:

*“El autismo es una alteración que se da en el neurodesarrollo de competencias sociales, comunicativas y lingüísticas y, de las habilidades para la simbolización y la flexibilidad. Sin embargo, cada vez es más clara la idea de que más que un conjunto cerrado estanco, el autismo ha de verse como un CONTINUO de posibilidades, como un ESPECTRO en el que las presentaciones son altamente heterogéneas, que implica que individuos con un mismo diagnóstico puedan variar enormemente en sus características externas (dependiendo del nivel de afectación en los componentes de desarrollo social, comunicativo lingüístico, de la flexibilidad y la simbolización, de la presencia y grado de discapacidad cognitiva, etc.)” (Fespau, 2013).*

Sobre el Síndrome de Asperger, se puede señalar de manera sencilla que:

*“Es un trastorno neurológico con el cual se nace. Aunque quienes lo padecen tienen valores normales de coeficiente de inteligencia, parece que sus cerebros procesan la información y los estímulos sensoriales de forma diferente a los de los individuos neurotípicos (NT). Esto puede ser causa de dificultades pero también puede ser una fortaleza. El Síndrome de Asperger es generalmente considerado un desorden del espectro autista” (Asperger México, 2013).*

En nuestro país no existen estadísticas oficiales. Para la asociación Asperger México es probable que una de cada 250 personas padezca esta condición, ya que

muchos no cuentan con un diagnóstico certero, pues en el Sector Salud<sup>1</sup> generalmente no se cuenta con personal médico calificado para diagnosticar el TEA ni el Síndrome de Asperger. Bajo este supuesto y de acuerdo con los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información (INEGI), sobre el número de habitantes de Jalisco<sup>2</sup> en 2010, habría un estimado de 29.402 casos. Sin embargo la no existencia de las estadísticas oficiales reflejan el desconocimiento de la problemática, la invisibilidad, la falta de problematización y de atención adecuada<sup>3</sup>. Si bien, ésta es la realidad tanto local como nacional ante la problemática por parte del Sector Salud, diversas organizaciones privadas, muchas de ellas convocadas por familiares de niños con TEA, han creado instituciones que contribuyen a la búsqueda de soluciones. En el caso de Guadalajara surgieron varias para atender esta problemática<sup>4</sup>, asimismo, se llevó a cabo un Congreso Internacional de Autismo en el año 2011.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, en términos del planteamiento del problema encontramos varias dimensiones: una cuantitativa: el desconocimiento del número de niños con Síndrome de Asperger; una teórica: un discurso del saber sobre lo normal/lo anormal que se problematiza aún más en el caso de los niños con esta condición; una jurídica e institucional: la ley sobre educación el mandato sobre la inclusión; y cuarta, un desconocimiento sobre la manera en la que esa ley se aplica o no en particular con estos niños.

---

<sup>1</sup> El Sector Salud está compuesto por organismos públicos gubernamentales encargados de la asistencia en este rubro. Está integrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y la Secretaría de Salubridad (SSA) que, en su conjunto, abarcan casi a la totalidad de la población mexicana que no puede acceder a los servicios privados.

<sup>2</sup> Del cual la ciudad de Guadalajara es la capital.

<sup>3</sup> Por esta razón, la investigación también busca lograr un *censo* a partir de los casos registrados dentro de las instituciones y organizaciones vinculadas con las familias y niños con Síndrome de Asperger.

<sup>4</sup> De acuerdo a su orden de antigüedad son: Fundación Faro de Alejandría, Fundación Hace (<http://www.fundacionhace.org>), IMAGINA (<http://www.imagina.org.mx>), Aplaude (<http://www.centroaplaude.com>), ATZAN (<http://www.atzan.com.mx>), Interact (<http://interactac.com>), Trascendiendo el Autismo (<https://www.facebook.com/pages/Trascendiendo-el-Autismo-AC/349147681842747>), Tratamiento Integral de Niños con Autismo (TINA) (<https://www.facebook.com/etee.autismo.5>).

## **Reflexiones sobre el marco teórico**

Bajo toda esta perspectiva, surgieron las preguntas ¿Cuáles son los mecanismos de inclusión educativa para niños con necesidades educativas especiales? ¿Cómo se aplican actualmente en los niños con Síndrome de Asperger en el nivel básico en Guadalajara? Se planteó el objetivo general de: analizar el modelo de inclusión educativa para niños con necesidades educativas especiales, entendiendo como modelo de inclusión educativa aquel en el que se reconoce y atiende la diversidad, se cuenta con los apoyos y soportes necesarios para atender las necesidades educativas especiales. Por ello, el siguiente paso sería escoger la perspectiva teórica para el análisis.

A lo largo de la historia se ha marcado una línea divisoria en las sociedades de todos los tiempos, la contraposición entre lo “bueno”, y lo “malo”, es decir entre lo socialmente aceptado y lo no tolerado por la comunidad, como aquello que atenta contra los lazos de solidaridad de la comunidad, como diría Emile Durkheim. Y a partir del establecimiento de esta dualidad, el discurso atraviesa todos los ámbitos de la sociedad y marca una separación entre “sanos-enfermos”, “cuerdos-locos”, “adaptados-desadaptados”, “normales-anormales”, “capacitados y discapacitados”, entre otras.

Es por ello que, después de hacer un análisis de las categorías sociales de la diferencia y del discurso legitimador el cual ejerce el monopolio del “saber-poder” que nos describe Michael Foucault en sus obras *Internados, Los Anormales, La historia de la locura en la época clásica, Microfísica del Poder, y Vigilar y Castigar*, nos enfocaremos a analizar cómo el discurso de la “normalidad” ha atravesado los diferentes modelos de educación, desde el modelo médico-asistencialista, el modelo integrador y el modelo de inclusión educativa.

Nos interesa comprender cómo viven los sujetos el proceso de inclusión a una escuela regular, rescatar las experiencias de los padres, los maestros y los niños con Síndrome de Asperger, comprender y rescatar las prácticas cotidianas que tienen lugar en la escuela. Cómo son socialmente explicadas las diferencias, y a partir de ello cómo se legisla para regular la inclusión educativa de los niños con NNE con o

sin discapacidad. Más allá de estudiar los modelos en su estructura y marco regulatorio, queremos reconocer a los sujetos como actores, atravesados también con el discurso de la “normalidad”.

Asimismo, nos apoyaremos en la microsociología, retomando autores como Erving Goffman, para reflexionar sobre la construcción de la “identidad social”, el impacto en el sujeto causado por los “estigmas”, la señalización y exclusión social, ya que nos parece pertinente partir de cómo en la sociedad se ha dado el discurso de la diferencia, de cómo los “extraños” se han colocado en el lugar de referencia para reforzar la condición de “normalidad”. Es por ello que, en el espacio de la institución educativa reflexionaremos en torno al concepto de inclusión educativa, necesidades educativas especiales, la discapacidad y la diversidad, ya que problematizar respecto a tener la posibilidad de acceder a la escuela, no es lo mismo que la comunidad educativa “acepte” y considere a estos niños en sus actividades tanto dentro como fuera de la institución.

### **Notas sobre la metodología**

Para el abordaje de este estudio se implementará una metodología mixta; dadas las características del objeto de estudio; se realizará en un primer momento un diagnóstico para identificar los casos registrados de niños con Síndrome de Asperger incluidos en escuelas regulares y especiales. Posteriormente, se realizará entrevistas a padres, niños, maestros y autoridades educativas. Utilizaremos también análisis del discurso, y confrontaremos la información obtenida.

La metodología será deductiva, analizaremos la política educativa nacional, el marco regulatorio internacional, nacional y secundario, así como los factores generales de la atención a niños con NEE y, finalmente, reflexionaremos en torno a la inclusión educativa de niños con Síndrome de Asperger, para llegar a las características específicas de esta problemática. El enfoque que se considera más pertinente para realizar esta investigación es el crítico-social, pues coincide con lo que plantea Rosa Cifuentes (2011), ya que tiene el interés de “conocer para cuestionar, relativizar y transformar formas imperantes de la sociedad y proponer alternativas para su cambio y mejoramiento” (Cifuentes, 2011), en particular, las

manifestaciones de la inclusión educativa de niños con NEE.

A continuación, se presenta una tabla con el desarrollo legislativo de la inclusión educativa en México.

**Tabla N°. 1**  
**Legislación en Torno al Modelo de Inclusión Educativa en México**

AÑO	LEY	CONTENIDO
1993	<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Última reforma publicada DOF 11-09-2013 <b>Artículo 41.-</b> La educación especial</p>	<p><b>Artículo 41.-</b> La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 12-06-2000, 17-04-2009, 28-01-2011</i></p> <p>Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.</p> <p>(Párrafo 5) La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 12-06-2000, 28-01-2011</i></p>
1997	<p>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p><b>Artículo 91.-</b> Se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.</p> <p><b>Artículo 92. Fracción V</b></p> <p>V. Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos especiales, con el fin de lograr el adecuado aprovechamiento escolar de los alumnos.</p> <p>!Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos e integrarlos al sistema educativo.</p>

		<p><b>Artículo 125.</b>-Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>!Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, de cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquellas se aboquen a su solución.</p> <p><b>Artículo 126.</b>-Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>!Participar en coordinación con los maestros, en la detección y tratamiento de problemas de aprendizaje y conducta de sus hijos o pupilos; y</p> <p><b>Artículo 159.</b>-Los centros educativos estarán obligados a guardar reserva sobre la información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno o de cualquier integrante de la comunidad escolar, particularmente aquella que pudiera dar ocasión a la burla o escarnio.</p> <p><b>Artículo 176.</b>-El acoso escolar se puede presentar de las siguientes formas:</p> <p>IV. Exclusión social: el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;</p>
29 mayo 2000	<p>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES          TEXTO VIGENTE          Última reforma publicada          DOF 19-08-2010</p>	<p>Artículo 31. La Federación, el Distrito Federal, estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán normas tendientes a:</p> <p>A. Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad.</p> <p>B. Ofrecer apoyos educativos y formativos para padres y familiares de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna.</p> <p>C. Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares.</p> <p>D. Fomentar centros educativos especiales y proyectos de educación especial que permitan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, integrarse en la medida de su capacidad a los sistemas educativos regulares. Dispondrán de cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo, para lo cual se promoverá, de no contarse con estos servicios, a su creación.</p> <p>E. Adaptar el medio que rodea a niñas, niños y adolescentes con discapacidad a sus necesidades particulares.</p>

		<p>Capítulo Décimo Del Derecho a la Educación</p> <p>Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:</p> <p>A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.</p> <p>B. Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.</p> <p>C. Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.</p> <p>D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.</p> <p>E. Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.</p> <p>F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.</p> <p>G. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.</p>
<p>31 DE DICIEMBRE DE 2009</p>	<p>LEY PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Estatal)</p>	<p><b>Artículo 1.-</b>La presente Ley tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; Promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;</p> <p>III. Establecer los mecanismos y acciones para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;</p>

		<p><b>Artículo 51.-</b> La Secretaría de Educación vigilará que las personas con discapacidad se integren en condiciones de equidad, a la educación regular en escuelas públicas y privadas en los niveles básicos y en la educación inicial.</p> <p><b>Artículo 52.-</b> El Consejo, conjuntamente con la Secretaría de Educación, el DIF Estatal y los Ayuntamientos promoverán que a los alumnos con discapacidad se les apoye con materiales educativos especiales, ayudas técnicas y becas para mejorar el rendimiento académico y su plena integración al sistema educativo.</p>
2011	<p>LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Federal)</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>XII. Educación Inclusiva.</b> Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;</p> <p><b>Artículo 12.</b> La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;</p> <p>II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;</p>
2013	<p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018</p>	<p>Se fija como una meta “Garantizar la Inclusión y la Equidad en el Sistema Educativo”. Y reconoce que es necesario “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Se enuncian dos líneas de acción respecto a la inclusión educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva.</li> <li>• Definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula.</li> </ul>

Bajo toda esta perspectiva y enfoque se ha comenzado esta investigación (Noviembre de 2013), cuyos primeros avances podrán verse a partir de los primeros meses de 2015. Como conclusión se puede señalar que con el avance mismo, podrá verse la pertinencia de las siguientes preguntas y las respuestas a las mismas: ¿Qué importancia tiene la inclusión educativa en la política educativa? ¿Cómo intervienen las áreas encargadas de atender la inclusión educativa de los niños con necesidades educativas especiales? y ¿Qué nos dice la experiencia e interpretación de padres y alumnos? Respecto de esto último, subrayamos que la investigación podría centrar la atención en las barreras que los padres y principalmente los niños, enfrentan ante las escuelas “inclusivas” que no permiten hacer posible la inclusión educativa real, así como la adecuada atención de los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

## REFERENCIAS

- ASPERGER MÉXICO. (2013). *Documentos*. México, D.F.: Asperger México. Consultado en <http://www.asperger.org.mx/documentos.php>.
- ANUIES. (2012). *Inclusión con responsabilidad social: elementos diagnósticos y propuestas para una nueva generación de políticas de educación superior*. México: ANUIES.
- CASANOVA, M. & RODRÍGUEZ, H. (2009). *La inclusión educativa: un horizonte de posibilidades*. Madrid: La Muralla.
- CIFUENTES, R. (2011). *Diseños de proyectos de investigación cualitativa*, Buenos Aires: Noveduc.
- CONAPRED. (2013b). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. México, D.F.: Conapred. Consultado en [http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion\\_derechos\\_personas\\_discapacidad.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_derechos_personas_discapacidad.pdf)

- CONGRESO DE LA UNIÓN. (2011). *Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad*. México, D.F.: Congreso de la Unión.
- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. (2013). *Ley de Educación del Estado de Jalisco*. Guadalajara: Congreso del Estado de Jalisco.
- \_\_\_\_\_ (2013). *Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad*. Guadalajara: Congreso del Estado de Jalisco.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (2010). *Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación.
- \_\_\_\_\_ (2013). *Ley General de Educación*. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación.
- DURKHEIM, E. (1967). *La división social del trabajo*. Buenos Aires: Schapire editor.
- FESPAU. (2013). *Autismo-TEA*. Madrid: Fespau. Consultado en <http://www.fespau.es/autismo-tea.html#def>
- FOUCALT, M. (1992). *Genealogía del Racismo de Estado*. Madrid: La Piqueta.
- \_\_\_\_\_ (1998). *La verdad de las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- \_\_\_\_\_ (2000). *Los Anormales*. Buenos Aires: FCE.
- GOFFMAN, I. (2001). *Estigma la identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- HERMOSO, S. (s/f). *La reforma educativa*. México: Ediciones Educación.
- INSTITUTO FEDERAL DE CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO. (s/f). *Teoría y aplicación de la reforma educativa*. México: SEP.
- \_\_\_\_\_ (s/f). *Consenso y reforma educativa: la iniciativa de Ley Federal de Educación, marco jurídico para la reforma*. México: SEP.

- JUÁREZ, J., COMBONI, S. & GARNIQUE, F. (2010). *De la educación especial a la educación inclusiva*. México, D.F: UAM. Consultado en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59515960003>
- LLEDÓ, LLEDO & POMARES. (2012). *Las necesidades del alumno con síndrome de Asperger: orientaciones y propuestas desde una innovación inclusiva*. Alicante: Edutic. Consultado en [http://www.edutic.ua.es/wp-content/uploads/2012/06/La-practica-educativa\\_243\\_253-CAP21.pdf](http://www.edutic.ua.es/wp-content/uploads/2012/06/La-practica-educativa_243_253-CAP21.pdf)
- LIGA INTERNACIONAL DE LA ENSEÑANZA, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR. (s/f). *La reforma educativa en México*. México: Academia Mexicana de la Educación.
- LEAL, M. (s/f). *Los nuevos programas de educación primaria*. México: SEP.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (2013) *Plan Nacional de Desarrollo-2013-2018*. México, D.F: Presidencia de la República. Consultado en <http://pnd.gob.mx/>
- SAÑUDO, L.E. (s/f). *De la incorporación a la inclusión: un estudio de la cultura educativa*. Guadalajara: SEP-Conacyt.
- SEJ. (2013). *Servicios de educación especial*. Guadalajara: SEJ. Consultado en <http://portalsej.jalisco.gob.mx/educacion-especial/servicios-de-educación-especial>.
- SEP. (2013). *Historia de la Educación Especial en México*. México, D.F.: SEP. Consultado en <http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/historiaeem.aspx>

Artículo Recibido: 07 de Septiembre de 2014

Artículo Aceptado: 06 de Noviembre de 2014

---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100